

GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Periodo 2014-2019 Guayaquil 5 de febrero 2018 - No. 180

Guayaquil: Gral. Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar

RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN No. 003-GPG-DEL-2018

Que, la Constitución de la República del Ecuador establece en su Artículo 233 que ninguna servidora, ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos;

Que, el artículo 238 de la Carta Magna determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozaran de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el Artículo 239 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo;

Que, el Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que todos los gobiernos autónomos

Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 4 del Artículo 263 establece que los gobiernos provinciales tendrán como competencia exclusiva la gestión ambiental provincial;

Que, el Artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su tercer inciso señala: "la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y gestión de sus talentos humano y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la Ley.";

Que, el Artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas del derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera...",

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el literal d) del Artículo 42 establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán como competencia exclusiva la gestión ambiental provincial

Que, de acuerdo con el literal j) del artículo 50 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, le corresponde al Prefecto Provincial, entre otras cosas, delegar atribuciones y deberes a funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;

Que, el Artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: *"El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio."*

Que, mediante Resolución N° 036 publicada en el Registro Oficial N° 787 de fecha 30 de junio de 2016 el Ministerio del Ambiente, resuelve: *"Otorgar al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable, y; la autorización de utilizar el sello del Sistema Único*

de Manejo Ambiental (SUMA) conforme el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente."

Que, mediante Resolución N° 281 publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 905 del 19 de diciembre de 2016 el Ministerio del Ambiente, resuelve otorgar a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales y a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Quito, Guayaquil y Cuenca, que consten acreditados como Autoridades Ambientales de Aplicación responsable (AAAr) ante el Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), las competencias de regularización, control y seguimiento ambiental, dentro de su circunscripción territorial, incluyendo el control y seguimiento ambiental de las actividades que fueron regularizadas por el Ministerio del Ambiente, las siguientes actividades: **1. Hidrocarburos:** a) Depósitos de distribución de gas licuado de petróleo (GLP) menor o igual a 3000 cilindros. b) Transporte de GLP menor o igual a 1500 cilindros. c) Estaciones de servicio (Gasolineras con o sin lubricadoras y lavadoras). **2. Telecomunicaciones:** a) Radio Bases Celulares

Que, mediante Oficio Nro. MAE-MAE-2018-0046-O de fecha 11 de enero de 2018, suscrito por el señor Lcdo. Tarsicio Granizo Tamayo, en calidad de Ministro del Ambiente comunica lo siguiente: *"(...) se solicita de la manera más comedida se sirvan informar a esta Cartera de Estado, la pretensión de mantener las competencias de regularización, control y seguimiento ambiental sobre la actividad de estaciones de base celular mencionada en la citada*

resolución, a fin de proceder a elaborar el correspondiente instrumento jurídico, una vez que se haya concluido el proceso para derogar la Resolución No. 281, considerando que las demás actividades ya constan delegadas en las Resoluciones de Acreditación otorgadas a los Gobiernos Autónomos que representan. (...)."

Que, mediante Oficio N° 145-DPGA-GPG-2018 del 22 de enero de 2018, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, manifestó su voluntad de mantener las competencias de regularización, control y seguimiento ambiental sobre la actividad de radio base celular contemplada en la Resolución N° 281 de fecha 17 de noviembre de 2016;

Que, mediante Memorando N° 00442-PSP-MCT-GPG-2018 del 01 de febrero de 2018 suscrito por el Abogado Milton Carrera Taiano, en calidad de Procurador Síndico Provincial, se considera procedente la suscripción del Convenio de Autorización de Gestión Concurrente de Competencias Exclusivas de Calidad Ambiental entre el Ministerio del Ambiente y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, acreditado como AAAr ante el SUMA; adicionalmente recomienda que se delegue a la Abg. María Verónica Llaguno Lazo, Directora Provincial de Gestión Ambiental o quien haga sus veces, para la suscripción del referido convenio;

Que, en la aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad;

En uso de las atribuciones, facultades legales y reglamentarias que le confiere la legislación vigente,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Delegar a la Abogada María Verónica Llaguno Lazo, Mgs. Directora Provincial de Gestión Ambiental para suscribir el Convenio de Autorización de Gestión Concurrente de Competencias Exclusivas de Calidad Ambiental entre el Ministerio del Ambiente y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, acreditado como AAAr ante el SUMA.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y dominio Web de la institución.

Dado en el despacho del Prefecto Provincial del Guayas, al 05 de febrero de 2018.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

**RESOLUCION DE DELEGACION No. 003-GPG-DEL-2018
LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador establece en su Artículo 233 que ninguna servidora, ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos;

Que, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozaran de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el Artículo 239 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo;

Que, el Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 4 del Artículo 263 establece que los gobiernos provinciales tendrán como competencia exclusiva la gestión ambiental provincial;

Que, el Artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su tercer inciso señala: "*la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.*";

Que, el Artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "*Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas del derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera...*",

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el literal d) del Artículo 42 establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán como competencia exclusiva la gestión ambiental provincial;

Que, de acuerdo con el literal j) del artículo 50 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, le corresponde al Prefecto Provincial, entre otras cosas, delegar atribuciones y deberes a funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, el Artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio."

Que, mediante Resolución N° 036 publicada en el Registro Oficial N° 787 de fecha 30 de junio de 2016 el Ministerio del Ambiente, resuelve: "Otorgar al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable, y; la autorización de utilizar el sello del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA) conforme el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente."

Que, mediante Resolución N° 281 publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 905 del 19 de diciembre de 2016 el Ministerio del Ambiente, resuelve otorgar a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales y a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Quito, Guayaquil y Cuenca, que consten acreditados como Autoridades Ambientales de Aplicación responsable (AAAr) ante el Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), las competencias de regularización, control y seguimiento ambiental, dentro de su circunscripción territorial, incluyendo el control y seguimiento ambiental de las actividades que fueron regularizadas por el Ministerio del Ambiente, las siguientes actividades: **1. Hidrocarburos:** a) Depósitos de distribución de gas licuado de petróleo (GLP) menor o igual a 3000 cilindros. b) Transporte de GLP menor o igual a 1500 cilindros. c) Estaciones de servicio (Gasolineras con o sin lubricadoras y lavadoras). **2. Telecomunicaciones:** a) Radio Bases Celulares

Que, mediante Oficio Nro. MAE-MAE-2018-0046-O de fecha 11 de enero de 2018, suscrito por el señor Lcdo. Tarsicio Granizo Tamayo, en calidad de Ministro del Ambiente comunica lo siguiente: " (...) se solicita de la manera más comedida se sirvan informar a esta Cartera de Estado, la pretensión de mantener las competencias de regularización, control y seguimiento ambiental sobre la actividad de estaciones de base celular mencionada en la citada resolución, a fin de proceder a elaborar el correspondiente instrumento jurídico, una vez que se haya concluido el proceso para derogar la Resolución N°. 281, considerando que las demás actividades ya constan delegadas en las Resoluciones de Acreditación otorgadas a los Gobiernos Autónomos que representan. (...)."

Que, mediante Oficio N° 145-DPGA-GPG-2018 del 22 de enero de 2018, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, manifestó su voluntad de mantener las competencias de regularización, control y seguimiento ambiental sobre la actividad de radio base celular contemplada en la Resolución N° 281 de fecha 17 de noviembre de 2016;

Que, mediante Memorando N° 00442-PSP-MCT-GPG-2018 del 01 de febrero de 2018 suscrito por el Abogado Milton Carrera Taiano, en calidad de Procurador



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Síndico Provincial, se considera procedente la suscripción del Convenio de Autorización de Gestión Concurrente de Competencias Exclusivas de Calidad Ambiental entre el Ministerio del Ambiente y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, acreditado como AAAr ante el SUMA; adicionalmente recomienda que se delegue a la Abg. María Verónica Llaguno Lazo, Directora Provincial de Gestión Ambiental o quien haga sus veces, para la suscripción del referido convenio;

Que, en la aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad;

En uso de las atribuciones, facultades legales y reglamentarias que le confiere la legislación vigente,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Delegar a la Abogada María Verónica Llaguno Lazo, Mgs. Directora Provincial de Gestión Ambiental para que suscribir el Convenio de Autorización de Gestión Concurrente de Competencias Exclusivas de Calidad Ambiental entre el Ministerio del Ambiente y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, acreditado como AAAr ante el SUMA.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y dominio Web de la institución.

Dado en el despacho del Prefecto Provincial del Guayas, al 05 de febrero de 2018.


Jimmy Jairala Vallazza
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS